



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 115, fecha: martes, 18 de Junio de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO CESE DE CARGOS Y NOMBRAMIENTOS DEL ALCALDE EN LA LEGISLATURA 2015 - 2019
POR EXTINCIÓN DE LA MISMA BOP-GU-2019 - 1539

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL BOP-GU-2019 - 1540

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERROR NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA DE CARRERA BOP-GU-2019 - 1541

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO BOP-GU-2019 - 1542

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

PUBLICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS CAMPAMENTO URBANO BOP-GU-2019 - 1543

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PISCINA,
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS DE ALMOGUERA BOP-GU-2019 - 1544

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2019 - 1545

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 52/2016

BOP-GU-2019 - 1546



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO CESE DE CARGOS Y NOMBRAMIENTOS DEL ALCALDE EN LA LEGISLATURA 2015 - 2019 POR EXTINCIÓN DE LA MISMA

1539

Expediente n.º: 415/2019

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Cese de Cargos y Nombramientos del Alcalde en la legislatura 2015 - 2019 por extinción de la misma

Fecha de iniciación: 14/06/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que la legislatura 2015 - 2019 está extinguida por finalización del periodo del mandato Corporativo, procediéndose a conformar la nueva Corporación en el día de mañana.

Visto que las personas nombradas por la actual Alcaldía- ahora en funciones- deberán cesar con ésta.

Examinados los antecedentes de nombramientos, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente,

ACUERDO

PRIMERO. Revocar los nombramientos realizados por esta Alcaldía en funciones que cesa con la Corporación saliente, que son los siguientes:

- D. Jose Javier Bartolomé Delgado como Concejal de Parques, Jardines y Medioambiente.
- D^a Alma María Centeno Calderón como Jefe de Inspección Tributaria.
- D. Jesús de la Cruz Domínguez como Concejal de Educación y Cultura, y Concejal de Deportes.
- D. Pedro Clemente Bartolomé como Teniente de Alcalde, Concejal de Festejos y Concejal de Juventud y Tiempo Libre.
- D^a María Francisca Rodríguez Soto como Concejal de Bienestar Social y Concejal de Igualdad e Integración Social.
- D^a Marta Rubio Blasco como Inspector Urbanístico.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde. Igualmente se publicará en el tablón de



edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Fontanar a 14 de junio de 2019. El Alcalde en funciones. D. Victor San Vidal
Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL

1540

Vista la necesidad de crear una bolsa de trabajo de TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, mediante concurso, con una duración de tres años, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los/as aspirantes, con objeto de cubrir las necesidades que haya en el curso escolar y con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes causadas por permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

Primero. - Aprobar las bases reguladoras de selección para creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Educación Infantil.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA ESCUELA INFANTIL DE CIFUENTES COMO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de empleo de Técnico en Educación Infantil para la Escuela Infantil (0-3 años) del Ayuntamiento de Cifuentes, mediante concurso, con una duración de tres años, estableciéndose



un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los/as aspirantes, con objeto de cubrir las necesidades que haya en el curso escolar y con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes causadas por permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata. Las retribuciones brutas mensuales de los puestos a cubrir ascienden a 1.160 euros.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad es de un contrato laboral temporal en atención a su objeto y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo. La jornada de trabajo dependerá de la circunstancia que haya dado origen a su cobertura. Con carácter general, será jornada semanal (de lunes a viernes), fijando como día de descanso los sábados y domingos. El horario de trabajo fijado se determinará mediante resolución de Alcaldía debidamente motivada por circunstancias del servicio.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- No haber sido condenado/a por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior de Educación Infantil o titulaciones equivalentes, según el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril de



1998, por el que se desarrollan determinados aspectos de la orden de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, o titulación de maestro especialista en Educación Infantil.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Cifuentes. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica miayuntamiento@cifuentes.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOP, en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Cifuentes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO I).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida en la Base Tercera
- Certificado de Naturaleza Sexual
- Méritos que deban ser valorados en la fase de concurso: Contratos de trabajo, certificados de empresa, etc.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.



Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el BOP, tablón de edictos, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, Sede Electrónica, Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede del Tribunal de selección que será la página web del ayuntamiento, Sede Electrónica y en el Tablón de anuncios municipal.

SEXTA. TRIBUNAL CUALIFICADOR

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El proceso selectivo a realizar será el de concurso.

FASE. - CONCURSO.

Esta fase se puntuará con un máximo de 10 puntos.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A) Formación. Puntuación máxima de este apartado: 5 puntos.



- Cursos de formación: se valorarán aquellos cursos, de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Por la participación como alumnos/as en cursos sobre materias relacionadas con la actividad a desarrollar, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

DURACIÓN PUNTUACIÓN

- Hasta 20 horas.....0,05 puntos
- De 21 a 40 horas.....0,10 puntos
- De 41 a 100 horas.....0,25 puntos
- De 101 a 200 horas.....0,50 puntos
- De 201 a 400 horas.....0,75 puntos
- De más de 400 horas.....1,00 punto

Nota: En caso de que los cursos no consten el número de horas no se puntuarán.

No se valorará la formación realizada para la obtención de los títulos recogidos en la base tercera apartado f) de las presentes bases o cualquier otro título que conduzca a la obtención de certificado de profesionalidad o título oficial reconocido por la administración pública pertinente.

B) Experiencia Profesional. Puntuación máxima en este apartado: 5 puntos.

Se puntuará la experiencia laboral:

1.- Por haber desempeñado puestos de Técnico de Educación Infantil al servicio de una administración pública, 0'06 puntos por mes completo trabajado. Únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

2.- Por haber desempeñado puestos de Técnico de Educación Infantil al servicio de una entidad privada, 0'03 puntos por mes completo trabajado. Únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes. Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de



nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.

- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal de Selección publicará la bolsa de trabajo por orden de la puntuación obtenida en el tablón de edictos del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en la página web. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El/la aspirante que sea llamado/a de la bolsa de trabajo aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función del número de meses trabajados en el sector público.

En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, comenzando por la «Q» (sorteo público que se celebró el pasado 13 de marzo de 2019, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2019 y que se publicó en el BOE núm. 66 de 18 de marzo de 2019 (Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado). En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», se continuará con la letra «R» y así sucesivamente.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas incluidas en una bolsa de trabajo podrán ser llamadas para las



futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones ordenadas según la puntuación obtenida.

El/la integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/a aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO TÉCNICO DE LA ESCUELA INFANTIL

D. con DNI n.º y domicilio a efectos de notificación en, N.º teléfono

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación de Cifuentes, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la contratación de un oficial de mantenimiento del ayuntamiento de Cifuentes, así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso-oposición

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Cifuentes, a de de 2019

El Solicitante,

Fdo.:

Segundo. - Convocar las pruebas selectivas para creación de la bolsa de trabajo referenciada.

Tercero. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, Sede Electrónica, en la página web del Ayuntamiento de Cifuentes, así como en su Sede Electrónica.

En Cifuentes a 14 junio de 2019, el Alcalde D. José Luis Tenorio Pasamón

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

**ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERROR NOMBRAMIENTO DE
FUNCIONARIA DE CARRERA****1541**

Habiéndose detectado un error material en el Anuncio nº 112, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 13 de junio de 2013, referente al nombramiento como Funcionarias de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de El Casar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("B.O.E.", número 236, de 2 de octubre de 2015), y en el ejercicio de las funciones que me confiere la legislación vigente, se precede a realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

"...se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de El Casar a Dña. María Victoria López Cuadrado con DNI ****3412E, en la plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Denominación: Administrativa Intervención."

Debe decir:

"... se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de El Casar a Dña. María Victoria López García con DNI ****3412E, en la plaza perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, Denominación:

En El Casar, a 13 de junio de 2019.- Alcalde - Presidente en funciones, José Luís
González Lamola

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**1542**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el



plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 28 de Abril de 2019, sobre MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 04/2019, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTA ÁREA DE GASTO que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
337	623	Instalaciones ocupación del tiempo libre. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo servicios. Maquinaria y utillaje	0,00	1.575,00	0,00
337	625	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios. Mobiliario	0,00	1.425,00	0,00
		TOTAL	0,00	3.000,00	0,00

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
454	227	Caminos vecinales. Trabajos realizados por empresas o profesionales	3.000,00	3.000,00	0,00
		TOTAL	3.000,00	3.000,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Yélamos de Arriba, a 10 de Junio de 2019. Fdo.: Octavio Fernández Prieto,
Alcalde en funciones



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

PUBLICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS CAMPAMENTO URBANO

1543

Visto art. 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por realización de Actividades y Talleres Infantiles, Juveniles y de la Tercera Edad, publicada en BOP N. 156 de fecha 29 de diciembre de 2014, modificada en BOP N. 156 de fecha 28 de diciembre de 2016, se hacen públicas las Tarifas a aplicar a la Actividad de Campamento Urbano.

Visto que, de conformidad con el mismo artículo, el pago habrá de realizarse mediante ingreso en las entidades autorizadas, con carácter previo a la prestación de cada actividad o taller, debiendo presentar el justificante de pago a la persona designada por el Ayuntamiento como requisito previo a la formalización de la inscripción y en todo caso, con antelación a su participación en dichas actividades. Se exige en todos los casos el establecimiento de un número mínimo de usuarios establecido en contrato, para que pueda desarrollarse el Taller o Actividad.

Visto expediente 461/2019 y Decreto 2019-0482 de adjudicación de contrato, de fecha 11/06/2019.

Visto el coste del contrato, se le aplica el 10% por costes indirectos de conformidad con la Ordenanza Fiscal, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el importe del precio público de la Actividad de Campamento Urbano de conformidad con la siguiente Tarifa por alumnos (la información específica está disponible en cada una de las sedes donde se celebran, así como en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre):

CAMPAMENTO URBANO DE VERANO 24/06 al 02/08*		
PERIODOS SEMANALES	ESPECIFICACIONES	PRECIO PÚBLICO *
AULA MATINAL	DE 07:00 a 09:00 No incluye desayuno	11,00 €/Semana
CAMPAMENTO URBANO	DE 09:00 a 14:00	44,00 €/Semana
COMEDOR	De 14:00 a 16:00 No incluye comida	11,00 €/semana

* La duración del contrato es desde el día 24 de junio, al 2 de agosto de 2019. Dicha duración podrá extenderse hasta el primer día de calendario escolar si existiese demanda, siempre que no se supere el importe máximo del contrato

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Villanueva de Torre, a 13 de junio de 2019



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS DE ALMOGUERA

1544

El Pleno del Ayuntamiento de Almoduera, en sesión Extraordinaria 7/2019, celebrada el día 12/06/2019, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal sobre PISCINA , INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS , y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almoduera a 14 de junio de 2019. Firmado: El Alcalde. Don Luis Padrino Martínez

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALCARRIA ALTA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

1545

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 29 de abril de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos 1/2019, de modificación de créditos mediante suplemento de crédito del presupuesto en vigor, y cuyo resumen es el siguiente:



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
ESTADO DE GASTOS		
Aplicaciones.	DENOMINACIÓN	Cuantía €
1623	762	Serv públicos básicos. Bienestar comunitario. Recogida, gestión y tratamiento de residuos. Transferencias de capital. A ayuntamientos
		TOTAL EN AUMENTO
		20.000,00
ESTADO DE INGRESOS		
Aplicaciones.	DENOMINACIÓN	Cuantía €
870		Remante de tesorería para gastos generales
		TOTAL EN DISMINUCIÓN
		20.000,00

Del mismo modo queda elevada a definitiva la modificación de las bases de ejecución del presupuesto en vigor, conforme a lo aprobado en el acuerdo plenario referido.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, conforme al artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lupiana, 12 de junio de 2019.El Presidente, Fdo. Roberto Gómez Monge

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 52/2016

1546

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1



NIG: 19130 44 4 2015 0000954

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000052 /2016

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000444 /2015

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: MIRIAM OSIRIS MONTES CASTRO

ABOGADO/A: PABLO MANUEL SIMON TEJERA

EJECUTADA: FOGASA, KEPERAN HOSTELERIA S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , ,

EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 52/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a MIRIAM OSIRIS MONTES CASTRO contra la empresa KEPERAN HOSTELERIA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a. MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ

En Guadalajara, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el escrito presentado el 18.10.2018 por el letrado de la ejecutada, Angel Mario Sánchez Díaz, por el que renuncia a la defensa de la ejecutada KEPERAN HOSTELERÍA SL, por razones de incompatibilidad en cuanto a la dirección de la defensa en el procedimiento, acuerdo:

- Tener por renunciado al abogado Angel Mario Sánchez Díaz en la defensa de la ejecutada KEPERAN HOSTELERÍA, SL. Póngase en conocimiento de la ejecutada a los efectos oportunos.

Visto el escrito presentado el 25.10.2018 por Pablo Manuel Simón Tejera, abogado de la ejecutante MIRIAM OSIRIS MONTES CASTRO, por el que se interpone Recurso de Revisión frente al Decreto de 10.10.2018, por lo que acuerdo:

- Tener por interpuesto en tiempo y forma recurso de revisión frente al Decreto de 10.10.2018, concediendo a las demás partes el plazo de tres días para impugnarlo si lo estimaran conveniente.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a KEPERAN HOSTELERIA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a doce de junio de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.